

REGISTRO DE NNA

La Convención de los Derechos del Niño, establece la obligación de respetar la vida privada de las niñas, niños y adolescentes, la de su familia, su domicilio, su correspondencia, su honra y su reputación.

De esto se desprende que, para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo protección del Estado, se prohíbe el uso de su imagen para difusiones.

Por lo tanto, para registrar actividades con NNA participantes, se debe **evitar a toda costa fotografiar o grabar los rostros de niños, niñas y adolescentes***.

De esta manera, para lograr un buen registro visual, se deben buscar ángulos como: espalda, manos, pies u otras imágenes que busquen transmitir un mensaje, sin usar la imagen de la persona.

*Solamente en el caso de fotos grupales, se podrá registrar a los NNA, para que aparezcan en las fotos y videos. A la hora de usar la imagen, se deberá difuminar sus rostros.

No se puede realizar ninguna difusión sin la coordinación y validación del Servicio Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia. Esto es para evaluar caso a caso, ya que depende de la situación de cada uno de ellos.

A continuación algunos ejemplos de fotografías de niños, niñas y adolescentes en las que se evita registrar su rostro:

